



RCU-SO-003-No.068-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

"(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 60 de la LOES, prescribe que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización;





Que, el artículo 32 del Estatuto de la IES, determina: "Los representantes de los/as estudiantes durarán dos años en sus funciones (...);"

Que, el artículo 34 del Estatuto institucional, respecto a las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina:

"2. Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones de la Comisión Jurídica y Legislación:

"1. Analizar toda la reglamentación de la Universidad previa a su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sugerir y modificar los textos de la reglamentación para asegurar que se aplique la norma superior";

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2017, a través de Resolución RCU-SE-011-No.066-2017, aprobó en segundo debate el Reglamento General para el Pago de Dietas a las y los Representantes Estudiantiles y de Graduados del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante Resolución RCU-SE-002-No.010-2019, el Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 22 de enero de 2019, **RESOLVIÓ:**

"**Artículo Único.-** Aprobar las **POLÍTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 ULEAM**, que se verán reflejadas en el Presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal; las mismas que constan como anexo a la presente Resolución.

Si alguna de sus disposiciones se contrapusieren a la Constitución y la Ley, se la dejará sin efecto";

Que, el numeral 20 de las Políticas para la Ejecución del Presupuesto 2019 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, estipula:

"Los estudiantes Representantes al Consejo Universitario, o a sus alternos, cuando reemplacen al principal, que asistan a las reuniones del Máximo Órgano Colegiado Superior de la institución, recibirán la cantidad de US \$ 100,00 dólares por cada Sesión Ordinaria y USD \$50,00 por cada Sesión Extraordinaria por concepto de movilización. El pago lo realizará la Dirección Financiera previo la presentación del informe mensual de asistencia por parte de la Secretaría General de la Institución";

Que, a petición del Sr. Johan Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería, en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior No. 03-2019, de 29 de marzo de 2019,





solicitó la incorporación de un punto al Orden del Día, referente a la modificación del artículo 4 del Reglamento General para el Pago de Dietas a los /las Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, considerando lo que dispone el numeral 20 de las Políticas para la Ejecución del Presupuesto 2019, aprobadas en Sesión Extraordinaria del OCS el 22 de enero de 2019. Entrega oficio HCUE-ULEAM-002 de 29 de marzo de 2019, suscrito por los señores representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior;

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día solicitado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, las leyes, los Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el oficio HCUE-ULEAM-002, de 29 de marzo de 2019, suscrito por los señores Johan Soto Cevallos, Yandri García Anchundia, Verónica Cevallos Pico, Rossy Gamboa Zamora, Ramón Giler Vera y Tanya Vélez Marín, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, respecto a la reforma al artículo 4 del Reglamento General para el Pago de Dietas y remitirlo a la Comisión Jurídica y Legislación, para su análisis e informe correspondiente al Órgano Colegiado Superior, con el que se tomará una Resolución en una próxima sesión del OCS.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente y Miembros de la Comisión Jurídica y Legislación.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Representantes Estudiantiles al OCS.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Financiera y de Bienestar Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piñoso, PhD.
Secretario General



yrq.